



Ajuntament d'Altea

FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

**CERTIFICA:** QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:

**URGENCIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por unanimidad, y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO LA MALLÀ.**

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 1676/2019.

Y considerando:

**I.- Informe de la Arquitecta Municipal:**

Ana M<sup>a</sup> Beltri Izquierdo, Arquitecta municipal, en relación al expediente de referencia, emite el siguiente **INFORME:**

*En fecha de 29 de noviembre de 2019 con registro electrónico de entrada 3337 por D. Jose Ramón García Pastor en representación de la mercantil ORBITA SOLAR SL, ha sido presentada nueva documentación del PLAN DE REFORMA INTERIOR en el ámbito del Sector El Aramo, polígono La Malla, con la finalidad de que se proceda a su tramitación una vez han sido subsanados las deficiencias observadas y notificadas.*

*Una vez ha finalizado el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificado tramitado ante el Ayuntamiento de Altea, en base al documento inicial estratégico presentado, con la declaración favorable a la alternativa 1 con los condicionamientos recogidos en la misma, procede la tramitación del documento de planeamiento que desarrolle las determinaciones propuestas en dicha alternativa. Procede en estos momentos el análisis de los documentos aportados, en base a los siguientes:*

**I.- Antecedentes**

**a) Planeamiento vigente** Los terrenos donde se desarrolla el PRI se encuentran situados en el ámbito del polígono La Malla, incluido en el Plan Parcial el Aramo, según el Plan General de Ordenación Urbana de Altea. Dicho polígono cuenta con Modificación puntual del PP el Aramo en el ámbito del Polígono La Malla aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 1 de febrero de 1989. Además, el 30 de marzo de 2012 y 7 de febrero de 2013 se aprobaron y refundieron respectivamente definitivamente la Modificación de las

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 6W3FKHY7Z7H7Q4F425PR4MQA | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ajuntament d'Altea

Ordenanzas Reguladoras del Plan parcial el Aramo en el ámbito del polígono La Malla, que fueron publicadas el 14 de marzo de 2013 en el BOP nº 52.

En base a la ejecución de la urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito del PRI pueden ser considerados como suelo urbano.

El ámbito del Plan de reforma interior está constituido por las siguientes parcelas: Parcela HS, parcela Ah-415 y parcela Ah-410, todas ellas incluidas en el ámbito del polígono La Malla del Plan Parcial el Aramo. Los parámetros iniciales de las parcelas incluidas en el PRI se resumen en el cuadro adjunto:

AMBITO PRI ACTUACIÓN DOTACIÓN				
ORDENACIÓN INICIAL Y MAGNITUDES URBANÍSTICAS				
PARCELA	SUPERFICIE	USO	IEN (M2T/M2S)	EDIFICABILIDAD (M2T)
HS	7.795,00	SERVICIOS EXISTENTES PREDOMINANTEMENTE PÚBLICOS	0,2800	2.182,60
	1.904,00	RESIDENCIAL EXTENSIVO	0,2800	533,12
AH-415	17.722,21	RESIDENCIAL INTENSIVO - HOTELERO	0,5300	9.392,77
AH-410	11.239,32	SERVICIOS PRIVADOS	ACUERDO PLENO 28/03/1996	2.178,51
TOTALES	38.654,53			14.287,00

**b) Evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada.** Mediante Decreto de Alcaldía nº 1.045, de 28 de mayo de 2018, se resolvió asumir la condición de órgano promotor del “Documento inicial estratégico para EATE simplificada para Plan especial de reforma interior en el ámbito del sector El Áramo, polígono La Mallá” y solicitar al órgano sustantivo el inicio de la tramitación de la EATE.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se acordó remitir a la Comisión de evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas del Ayuntamiento de Altea, la solicitud de inicio de la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica del “Documento inicial estratégico para EATE simplificada para Plan especial de reforma interior en el ámbito del sector El Áramo, polígono La Mallà, del Plan General de Altea”.

Tras la tramitación correspondiente con la aportación de documentación completa y alternativas, en fecha de 20 de diciembre de 2018, la Comisión de evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas del Ayuntamiento de Altea, teniendo en cuenta los informes técnicos obrantes en el expediente y en concreto el informe del departamento de urbanismo, en el que se dice literalmente:

“De todas las alternativas descritas el documento propone como más idónea la **alternativa 1**, y en consecuencia el documento de avance de **Plan de reforma interior se realiza tomando como base esta propuesta**. La alternativa que se propone no implica aumentos en altura de la edificación, sino el crecimiento en profundidad de la edificación existente. Por ello desde el punto de vista ambiental y de la visión del conjunto parece ser la más adecuada. No obstante es **necesario precisar que cualquier desarrollado de edificación deberá de respetar las ordenanzas vigentes del polígono, en concreto que las que afectan a movimientos de tierras y altura máxima de los muros de contención, ya que la configuración actual de la parcela, con una acusado desnivel condicionará a la edificación que se proponga. Además es necesario añadir que no será posible la modificación de las ordenanzas de la edificación en lo que tiene que ver con las determinaciones que afectan a la disposición de la edificación en la parcela, la manera de computar la edificabilidad y ocupación así como el control de las alturas de las**

Ajuntament d'Altea





Ajuntament d'Altea

**construcciones principales y auxiliares, en ningún caso, para dar cobertura a la nueva edificación. Las ordenanzas actuales han servido y sirven para regular el conjunto de las edificaciones del polígono con carácter general."**

acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico **favorable**, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior El Áramo, polígono La Mallà redactado por José Ramón García Pastor y Rafael Ballester, considerando que carece de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana se procedió a realizar la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de seis de febrero de 2019, número 8480, la Información Pública de la aprobación del Informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento de EATE simplificada del Plan de Reforma Interior El Aramo, polígono La Mallá, del Plan General de Altea.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 55 de la LOTUP, una vez ha sido emitido el informe ambiental favorable, se ha de proseguir con la tramitación del documento de planeamiento.

## **II.- Análisis del documento**

**OBJETO Y JUSTIFICACIÓN** El objeto de la modificación de la planificación propuesta contenida en el PRI, de acuerdo con la documentación aportada se define como:

1.- La modificación de la calificación y zonificación de determinadas parcelas incluidas en el polígono La Malla, con la finalidad de que el mismo ofrezca la suficiente cobertura urbanística para atender la **remodelación cualitativa del conjunto hotelero existente**, sin que ello suponga alteración del uso predominante (terciario).

2.- Propuesta de una actuación de dotación para dar cobertura técnica mediante el mecanismo de las transferencias de aprovechamiento al incremento de edificabilidad de la parcela HS.

Se propone una actuación de dotación para dar cobertura a la propuesta de modificación de la ordenación pormenorizada del polígono La Malla, que habilite los cambios en la calificación de determinadas parcelas con el fin de posibilitar la construcción de una nueva edificación que se localice junto a las actualmente existentes destinadas a servicios del Hotel.

Para conseguir este objetivo, en el documento se plantea un traslado de edificabilidad de servicios privados desde la parcela AH-410 a la parcela HS, siendo necesario para habilitarlo la creación de una nueva subzona, y el cambio de calificación de la parcela AH-410 a zona verde pública de la red secundaria de dotaciones. En concreto las operaciones que se plantean son:

**Cambio de calificación de la AH-410** que se propone como **zona verde pública** con una superficie de 11.233,32 m<sup>2</sup>

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 6WK3FK1Y7Z7H7Q4F425PR4MQA | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 8



Ajuntament d'Altea

**Redelimitar la zona de servicios complementarios vinculada al Hotel** (actual parcela HS, de Servicios Existentes y Residencial Intensivo) sin alteración de superficies.

**Habilitar la transferencia de edificabilidad** (6.224,42 m<sup>3</sup>) de la parcela AH-410 destinada a servicios privados, a la parcela HS (Servicios existentes) para dar cabida a la ampliación del área de salud y bienestar.

*El instrumento de ordenación propuesto es un PLAN DE REFORMA INTERIOR, que de acuerdo con el artículo 40 de la LOTUP tiene como finalidad la ordenación pormenorizada o su modificación en ámbitos de suelo urbanizado. Además de acuerdo con el mismo texto legal dichos planes establecerán los ámbitos a desarrollar mediante actuaciones aisladas. En el presente caso, el PRI contiene la delimitación de un área discontinua con la finalidad de habilitar una Actuación de dotación en suelo urbano. Dicho instrumento no afecta a la ordenación estructural limitándose a modificar e implementar la ordenación pormenorizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LOTUP.*

*La modificación de la ordenación pormenorizada que se propone consiste:*

*1.- En la generación de una nueva zona verde perteneciente a la red secundaria de dotaciones del polígono, con una superficie de 11.233,32 m<sup>2</sup> que pasa a denominarse SLJ4, que en la actualidad se encuentra densamente arbolada.*

*2.- En la generación de una nueva Subzona de Servicios Existentes con clave 2, con una edificabilidad máxima de 4.894,23 M<sup>2</sup>t y un IEN de 0,5046 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, manteniendo el resto de determinaciones establecidas para la zona de servicios existentes que forman parte de la normativa del planeamiento vigente en el polígono La Malla.*

*Ambos extremos afectan únicamente a la ordenación pormenorizada. La generación de la zona verde de la red secundaria implica un aumento de las dotaciones públicas en el polígono, aumento del estándar dotacional global (EDG) y en consecuencia se mejora el equilibrio entre dotaciones públicas y aprovechamiento lucrativo. Se mantiene la edificabilidad residencial establecida en el vigente documento de planeamiento, ya que no se altera la edificabilidad preexistente en el plan y la transferencia de edificabilidad que se propone afecta únicamente a zona de servicios existentes y privados.*

*En consecuencia la propuesta contiene mejoras en el interés público consistentes en: la generación de nuevos espacios de esparcimiento público; el mantenimiento de masa arboladas existentes, como consecuencia de la eliminación de la posibilidad de edificar en la parcela que se destinará a zona verde; reducción del suelo lucrativo y además y derivado de la operación de gestión necesaria para habilitar los cambios, el municipio obtiene para el patrimonio municipal del suelo las plusvalías que se generan con motivo de la transferencia de edificabilidad.*

*Los parámetros iniciales y finales de las parcelas incluidas en el PRI se resumen en el cuadro adjunto:*

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 6WK3FK1Y7Z7H7Q4F425PR4MQA | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



AMBITO PRI ACTUACIÓN DOTACIÓN				
ORDENACIÓN INICIAL Y MAGNITUDES URBANÍSTICAS				
PARCELA	SUPERFICIE	USO	IEN (M2T/M2S)	EDIFICABILIDAD (M2T)
HS	7.795,00	SERVICIOS EXISTENTES PREDOMINANTEMENTE PÚBLICOS	0,2800	2.182,60
	1.904,00	RESIDENCIAL EXTENSIVO	0,2800	533,12
AH-415	17.722,21	RESIDENCIAL INTENSIVO - HOTELERO	0,5300	9.392,77
AH-410	11.233,32	SERVICIOS PRIVADOS	ACUERDO PLENO 28/03/1996	2.178,51
<b>TOTALES</b>	<b>38.654,53</b>			<b>14.287,00</b>
ORDENACIÓN PROPUESTA Y MAGNITUDES URBANÍSTICAS				
PARCELA	SUPERFICIE	USO	IEN (M2T/M2S)	EDIFICABILIDAD (M2T)
HS	9.699,00	SERVICIOS EXISTENTES PREDOMINANTEMENTE PÚBLICOS	0,5046	4.894,23
AH-415	17.722,21	RESIDENCIAL INTENSIVO - HOTELERO	0,5300	9.392,77
SIV (ANTES A-410)	11.233,32	ZONA VERDE PÚBLICA	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>38.654,53</b>			<b>14.287,00</b>

### MECANISMO DE GESTIÓN

Actuación de dotación que posibilita la transferencia de aprovechamiento desde la parcela AH-410, que dispone de un aprovechamiento de inicio que según el proyecto de parcelación aprobado por acuerdo de 28 de marzo de 1996 es de 6.224,42 m<sup>3</sup> equivalentes a 2178,51 m<sup>2</sup>t, a la parcela HS, en la parte calificada como Servicios Existentes.

La edificabilidad a transferir debe de ponderarse adecuadamente mediante la aplicación de coeficientes correctores que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, así como la participación pública en las plusvalías que se generan con la transferencia a realizar.

La parcela HS cuenta con los siguientes parámetros y condiciones en el estado previo a la modificación propuestas

- Superficie: 9.699 m<sup>2</sup>
- IEN: 0,28 M<sup>2</sup>T/M<sup>2</sup>S (común para la parte de Servicios Existentes y la de Residencial Extensivo).
- Edificabilidad máxima: 2.715,72 m<sup>2</sup>t.
- Edificabilidad consumida con la construcción existente: toda.
- Edificabilidad pendiente de materialización: 0.

De la parcela AH-410 se disponen 2.178,51 m<sup>2</sup>t que se pasan a la HS que tendría un total tras la transferencia de 4.894,12 m<sup>2</sup>s.

El mecanismo de gestión de acuerdo con lo regulado en el artículo 78 de la LOTUP, se establece de forma que el titular de la parcela HS, debe de adquirir el excedente de aprovechamiento que el planeamiento reconoce para la parcela HS, es decir 2.178,52 m<sup>2</sup>t de edificabilidad de servicios privados.

Es necesario homogeneizar las edificabilidades para determinar el aprovechamiento y proceder a su valoración. Para conseguir la homogeneización es necesaria la aplicación de los coeficientes correctores para ponderar los distintos rendimientos económicos en función de los usos y localizaciones. El documento aporta una valoración realizada por un empresa de tasación independiente, en la que se proponen los siguientes valores:

M<sup>2</sup>T de producto de la parcela HS un valor de 492 euros.

M<sup>2</sup>T de producto de la parcela AH-410 un valor de 401 euros.







Ajuntament d'Altea

*En consecuencia, la propuesta plantea asignar el coeficiente característico 1 a la de mayor valor, la HS y de 0,8150 a la Ah-410. Lo que pasado a unidades de aprovechamiento implica:*

*HS: 2.178,51 m<sup>2</sup>t <> 2.178,51 UDAS  
AH-410: 2.178,51 m<sup>2</sup>t <> 1.775,58 UDAS*

*Tras lo anterior se concluye, que el excedente de aprovechamiento que se propone para la parcela HS de 2178,51 UDAS no se puede completar únicamente con la transferencia del aprovechamiento de la parcela AH410 de 1.775,58 UDAS, ya que se produce un déficit de compensación de 402,94 UDAS, que es el excedente de aprovechamiento atribuido al ayuntamiento.*

*Se propone en el documento que ante la imposibilidad de realizar más cesiones en el ámbito de la actuación se proceda a la compensación económica sustitutiva.*

*Para realizarla se propone adoptar el valor de la UDA determinado por la Tasación que se aporta al plan, y que asciende a 492 euros por UDA.*

**DOCUMENTACIÓN** *En cuanto a la documentación, presentada se estima parcialmente completa ya que de acuerdo con el artículo 40 de la LOTUP, los planes de reforma interior deben de contener la siguiente documentación:*

*a) Documentos sin eficacia normativa:*

- 1.- Memoria informativa y justificativa.*
- 2.- Estudio de integración paisajística.*
- 3.- Plano de estado actual y de afecciones del territorio.*
- 4.- Inventario de edificaciones existentes.*
- 5.- Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.*

*b) Documentos con eficacia normativa:*

- 1.- Planos de ordenación parciales.*
- 2.- Ordenanza particular de edificación y usos del suelo, en los casos en que se justifique su procedencia por necesidades específicas del ámbito ordenado, incluyendo, en su caso, las determinaciones del instrumento de paisaje que corresponda.*

*Antes de proceder a la aprobación definitiva del documento será necesario aportar plano de conjunto refundido que permita visualizar el resultado final de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural, tal y como contempla la LOTUP.*

*Igualmente consta como documento anexo el informe de género del PRI en cumplimiento de las determinaciones de la LOTUP para la tramitación de los instrumentos de planeamiento.*

*En aplicación del artículo 57 de la LOTUP, la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica,*

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 6W3FKHY7ZH7Q4F425PR4MQA | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Ajuntament d'Altea

*una vez realizadas las actuaciones recogidas en los artículos 50 y 51, procede someter a información pública por un plazo de cuarentas y cinco días. En dicho plazo además se habrán de solicitar consulta a los organismos afectados y petición de informes sectoriales si fueran necesarios, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos que pudieran verse afectados.*

**II.-** Informe-Propuesta del Técnico Responsable del Área de Urbanismo Pedro Gómez-Jordana Pérez:

*En el asunto de referencia, visto el estado de tramitación, se emite el siguiente INFORME:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *Consta en el expediente el informe de la arquitecta municipal de 15 de enero de 2020, en el que se explica el objeto del Plan de reforma Interior que se propone. En síntesis, se plantea una recalificación de la parcela AH-410, actualmente de servicios privados y que pasaría a ser zona verde pública, trasladando su edificabilidad actual a la parcela HS (servicios existentes). De este modo, la parcela HS pasaría a tener una edificabilidad de 4.894,23 m2 de techo, en lugar de los 2.182,60 m2 de techo que tiene en la actualidad.*

*Tal y como se explica en el informe de la arquitecta municipal, el diferente valor del metro cuadrado de techo en la parcela desde la que se traslada la edificabilidad, y el metro cuadrado de techo de la parcela que recibe esa edificabilidad, obliga a homogeneizar los valores mediante su conversión en unidades de aprovechamiento, aplicando coeficientes correctores. Según la propuesta, de las 2.178,51 UDAS que se transfieren a la parcela HS, únicamente 1775,58 UDAS pertenecen al propietario de la parcela AH-410, por lo que el resto (402,94 UDAS) será excedente de aprovechamiento municipal. La operación se plantea como una actuación de dotación, que incrementa las dotaciones públicas -genera una zona verde de 11.233,32 m2-, sin alterar la edificabilidad prevista en el plan.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** *Las actuaciones de dotación vienen definidas en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como:*

*"...las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."*

**SEGUNDA.-** *Las plusvalías que genere la actuación deben integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo. La actuación genera un excedente de aprovechamiento, por diferencia entre el aprovechamiento objetivo de la parcela HS y el subjetivo del titular de la parcela AH-410, que deberá compensarse a la Administración. Su destino será el previsto en el artículo 99 de la LOTUP.*

**TERCERA.-** *El Plan de Reforma Interior se someterá a información pública por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días, por disponerlo así el artículo 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, con las medidas mínimas de publicidad que prevé el artículo 53.2; a saber, es preceptivo publicar anuncios en el "Diari Oficial de la Comunitat*

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 6Wk3FKHYTZ7H7Q4F425PR4MQA | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 8



Ajuntament d'Altea

*Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, indicando la dirección electrónica para la consulta de la documentación. Durante el expresado plazo, se solicitarán los informes sectoriales que procedan y se consultará a las entidades suministradoras de los servicios que puedan resultar afectadas.*

**CUARTA.-** *La competencia para acordar el sometimiento a información pública es de la Junta de Gobierno, por delegación del alcalde, según disponen los artículos 21.1.j) y 22.2.c) del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Por lo anterior, formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

*Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, el PLAN DE REFORMA INTERIOR en el ÁMBITO DEL SECTOR EL ÁRAMO, POLÍGONO LA MALLÁ. Para ello, deberán publicarse anuncios en el "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, indicando la dirección electrónica para la consulta de la documentación, insertando el anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altea.*

*Durante el expresado plazo, se solicitarán los informes sectoriales que procedan y se consultará a las entidades suministradoras de los servicios que puedan resultar afectados.*

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1.-** Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco (45) días, el PLAN DE REFORMA INTERIOR en el ÁMBITO DEL SECTOR EL ÁRAMO, POLÍGONO LA MALLÁ.
- 2.-** Publicar anuncios en el "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana" y en prensa escrita de gran difusión, indicando la dirección electrónica para la consulta de la documentación, insertando el anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea.
- 3.-** Solicitar los informes sectoriales que procedan y consultar a las entidades suministradoras de los servicios que puedan resultar afectados.
- 4.-** Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.

Documento firmado electrónicamente

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 6WK3FKHYTZH7Q4F425PR4MQA | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8